RESOLUCIÓN DE 06 / 08 / 2010, por la que se amplía el período de vigencia de las prórrogas para la ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, ha dado una nueva redacción al artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. En virtud de la nueva redacción del precepto mencionado, la Dirección General de Cooperación Local podrá otorgar una prórroga no superior a doce meses si así lo solicitase el Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios, mediante solicitud razonada y debidamente motivada, cuando en la ejecución del contrato de obras hubieran surgido incidencias no imputables a la Administración contratante que hayan retrasado dicha ejecución. Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2010, el plazo máximo de duración de las prórrogas autorizadas puede verse ampliado hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2010. Por ello, esta Dirección General, a solicitud de los municipios afectados por circunstancias imprevistas y sobrevenidas, en particular debido a las graves situaciones provocadas por la climatología adversa, que hubieran dificultado la realización de las obras y su finalización, y en uso de las funciones que le asigna el citado artículo 7.1,

RESUELVE:

Primero. Ampliar la vigencia de las siguientes prórrogas, ya concedidas por esta Dirección General, hasta el límite máximo permitido por la normativa del FEIL (31 de diciembre de 2010), para la ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre:

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	F. Fin prorrogada
Málaga	Rincón de la Victoria	11122	1374	CONSTRUCCION DE EDIFICIO CON DESTINO A USOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CENTRO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA CALA DEL MORAL (CENTRO MULTIUSOS MUNICIPAL)	31 / 12 / 2010
Málaga	Rincón de la Victoria	11353	1479	EJECUCION DE MUSEO DE ARTES MARINERAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TORRE	31 / 12 / 2010

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	F. Fin prorrogada
				DE BENAGALBON	
Málaga	Rincón de la Victoria	21220	1483	REFORMA DEL CEMENTERIO DE LA CALA DEL MORAL	31 / 12 / 2010
Albacete	Yeste	30154	1711	ADECUACION PLAZA AUDITORIO Y ENTORNO URBANO	31 / 12 / 2010
Málaga	Rincón de la Victoria	11494	2645	INSTALACION DE ESCALERA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIO BIENESTAR SOCIAL	31 / 12 / 2010
Zamora	Ayoó de Vidriales	28071	2852	Mejoras de infraestructuras en Ayoó y Anejos	31 / 12 / 2010
Huelva	Bonares	13268	2964	PROYECTO DE TERMINACION DE URBANIZACION DEL AREA DEPORTIVA	31 / 12 / 2010
Albacete	Yeste	29561	3474	APEO PREVENTIVO DEL PALACIO DE LA VICARIA	31 / 12 / 2010

Segundo. La justificación de la inversión realizada, en los proyectos prorrogados, deberá presentarse dentro del mes siguiente a la conclusión de la prórroga, conforme a la nueva fecha ampliada.

Tercero. Ordenar su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial www.mpt.es.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular, potestativamente, un requerimiento previo a la interposición del recurso

contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción la Dirección General de Cooperación Local no se pronunciara expresamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según el artículo 10.1.k) de la citada ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por ausencia de resolución expresa. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 06 del 08 de 2010.- LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIóN LOCAL.

María de los Llanos Castellanos